



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA otorgado el 09 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio Nº: 11419 - 2021.-

Santiago, 14 de Abril de 2021.-



Nº Certificado: 123456899790.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456899790.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F055-123456899790.-





1 REPERTORIO N° 11.419-2021

2 Cnr

3 OT N° 14.217. PROTOCOLIZADO N° 10.719.

4

5 MODIFICACION DE ESTADOS SOCIALES

6 DE

7 INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA

8 *****

9

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve días del mes de abril
11 del año dos mil veintiuno, ante mí, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ
12 LUCARES, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de
13 Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, oficina
14 ciento trece, Comuna de Santiago, Comparece doña MARGARITA
15 VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de
16 identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
17 cuarenta y nueve guion ocho y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO
18 OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad
19 número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y
20 ocho guion K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Josemaría
21 Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco oficina seiscientos trece
22 comuna de Lo Barnechea, quienes acreditan su identidad con las cédulas
23 mencionadas y expone: **PRIMERO: Antecedentes de la sociedad.**
24 **INVERSIONES PUERTO DE HIELO SUR LIMITADA:** Por escritura
25 pública de fecha ocho de junio del año dos mil quince, otorgada en el
26 notario de Santiago de doña Myriam Amigo Calderón, la que en extracto se
27 inscribió a fojas cuarenta y ocho mil novecientos setenta Número
28 veintiocho mil quinientos setenta y siete en el Registro de Comercio del
29 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil
30 quince, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha diez de julio del

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217



1 mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo
2 la última la que consta en escritura pública de fecha veintiuno de Junio del
3 dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de doña Marcela
4 Medina Ricci, la que en extracto se inscribió a fojas cincuenta y un mil
5 seiscientos sesenta número veintiocho mil ciento treinta y cuatro del
6 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
7 correspondiente al año dos mil diecisiete. **SEGUNDO:** Por el presente
8 instrumento los comparecientes vienen en modificar la siguientes cláusula:
9 **CLAUSULA SEXTA: "ADMINISTRACIÓN, USO DE LA RAZÓN**
10 **SOCIAL Y REPRESENTACIÓN:** La administración y uso de la razón
11 social y del nombre de fantasía corresponderá a don ENRIQUE
12 ALEJANDRO CABO OSMER y/o MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quienes
13 separada e indistintamente, anteponiendo sus firmas personales a la razón
14 social representaran a la sociedad, con las más amplias facultades de
15 administración, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Sin que la
16 enumeración que sigue sea taxativa, sino a modo meramente ejemplar
17 podrán: **Uno:** Adquirir bienes para la Sociedad por ocupación,
18 adquirir o enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar
19 acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. **Dos:** Comprar,
20 vender, ceder, permutar, gravar y en General, adquirir y enajenar a
21 cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales
22 o incorpórales, comprendidos los valores mobiliarios; fijar precios, formas
23 de entrega, cabidas deslindes y toda clase de condiciones, plazos y
24 otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas
25 compradas o vendidas; ejecutar, ejercitar y renunciar todos los
26 derechos que al comprador y al vendedor otorguen los Códigos Civil
27 y de Comercio; renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión,
28 reciliación, o evicción y aceptar sus renuncias y otorgar pactos accesorios
29 como el de retroventa. **Tres:** Arrendar y tomaren arrendamiento toda clase
30 de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión,
2 aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo
3 cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o
4 entregados en arrendamiento, y ejercitar y renunciar todas las acciones
5 que las Leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. **Cuatro:** Celebrar
6 contratos de comodato en cualesquiera condiciones, ponerles término y
7 ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la Sociedad.
8 **Cinco:** Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de
9 la Sociedad, sobre bienes de terceros o dar en uso o usufructo bienes de la
10 Sociedad. **Seis:** Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios
11 de la Sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o
12 contratos y las que en la actualidad estuvieren constituidos o más tarde
13 se constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias. **Siete:**
14 Celebrar contratos de Sociedad, comunidad y de asociación o
15 vincularse como socia o comunera, sea por la formación, suscripción,
16 unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona.
17 **Ocho:** Representar a la Sociedad con voz y voto en las asociaciones,
18 comunidades, Sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en
19 que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a tener en lo sucesivo,
20 modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o partición,
21 designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos,
22 condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y,
23 en General, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las
24 obligaciones que a la Sociedad corresponda como comunera, socia o
25 interesada en tales asociaciones, comunidades, Sociedades o
26 cooperativas. **Nueve:** Acordar la adquisición del activo y el
27 reconocimiento del pasivo de otras Sociedades o empresas. **Diez:**
28 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales con toda
29 clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la
30 Sociedad correspondan en los contratos celebrados. Fiscalizar la conducta

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217



Pag: 4/19



Certificado
12345689790
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos
2 y demás remuneraciones. **Once:** Aceptar cesiones de créditos civiles y
3 mercantiles, derechos de herencia y litigiosos. **Doce:** Dar y recibir cosas
4 en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y especialmente
5 celebrar contratos de esta clase con almacenes Generales de
6 depósito. **Trece:** Celebrar contratos de comisión y correduría. **Catorce:**
7 Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas
8 de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de
9 tales contratos nacieran para la Sociedad, como por ejemplo fijar y pagar
10 las primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y
11 cancelarlas. **Quince:** Solicitar concesiones fiscales y municipales,
12 patentes y marcas pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos y
13 escrituras públicas o privadas. **Dieciséis:** Convenir con el Fisco, las
14 Municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a
15 expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas
16 las facultades anteriormente indicadas para la compraventa. **Dieciseis:**
17 Cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad y recuperar lo que a ella
18 pertenezca a cualquier título. **Dieciocho:** Fijar domicilios
19 especiales. **Diecinueve:** Retirar de las oficinas de correos y
20 telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y
21 su valor. **Veinte:** Presentarse a propuestas públicas y privadas.
22 **Veintiuno:** Celebrar contratos de construcción fijando todas sus
23 condiciones. **Veintidós:** Contratar toda clase de préstamos, ya sea en
24 forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avances
25 contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma.
26 **Veintitrés:** Contratar acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados,
27 documentarlos o de cualquier otra especie. **Veinticuatro:** Girar, aceptar,
28 suscribir, revalidar, reaceptar, endosar y cancelar y protestar cheques,
29 letras de cambio, vale vistas, libranzas, pagarés y demás documentos
30 bancarios y efectos de comercio, sin restricción alguna. **Veinticinco:**



Certificado
123456899790
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Soler



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 Contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito;
2 girar y sobreregar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar
3 talonarios de cheques y cheques sueltos. **Veintiséis:** Contratar boletas
4 de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas. **Veintisiete:**
5 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y
6 objetos de ellas. **Veintiocho:** Importar y exportar toda clase de
7 mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren
8 necesarios para operaciones de importación y exportación.
9 **Veintinueve:** Realizar toda clase de contratos y operaciones de
10 cambio. **Treinta:** Representar a la Sociedad en toda clase de diligencias
11 consulares y ante las aduanas de Chile y del extranjero, con
12 facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas,
13 pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y
14 recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la Sociedad por
15 todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra
16 en virtud de las Leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro.
17 **Treinta y uno:** Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de
18 documentos mercantiles, conocimientos, facturas y documentos
19 consulares. **Treinta y dos:** Celebrar toda clase de contratos con
20 instituciones de crédito, con el Fisco, las Municipalidades y las
21 instituciones fiscales y semifiscales y, en General, con toda clase de
22 personas y entidades. **Treinta y tres:** Celebrar contratos de cuenta
23 corriente mercantil. **Treinta y cuatro:** Realizar inversiones
24 transitorias en cualquier clase de negocios, cuando así lo aconseje el mejor
25 manejo de los fondos sociales. **Treinta y cinco:** Establecer o suprimir
26 agencias o sucursales en Chile o en el extranjero. **Treinta y seis:** Otorgar
27 y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda
28 clase de garantías reales o personales, dando y recibiendo bienes en
29 tal carácter para, caucionar obligaciones naturales, civiles o
30 mercantiles, propias de la Sociedad o de terceros, aceptar las

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217



Pag: 6/19



Certificado
12345689790
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 hipotecas que se constituyan en favor de la Sociedad y alzar y/o posponer
2 las cauciones constituidas, ciñéndose, en su caso, a lo dispuesto en el
3 Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta seis. **Treinta y**
4 **siete:** Obligar en general a la Sociedad en toda clase de obligaciones
5 conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva y
6 cláusulas de garantía general, con la misma limitación señalada en el
7 número anterior. **Treinta y ocho:** Ejercitar y renunciar todas las
8 acciones y derechos que correspondan a la Sociedad en los
9 contratos que celebre y en los quasi contratos que en su favor o en
10 contra nacieran. **Treinta y nueve:** Representar a la Sociedad en toda
11 clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería
12 General de la República, las municipalidades, todos los organismos
13 de previsión social, incluyendo las administradoras de fondos de
14 pensiones, institutos de salud previsional y Cajas de Compensación
15 y ante la Dirección General del Trabajo. **Cuarenta:** Dictar los
16 reglamentos necesarios para la administración de los negocios
17 sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de
18 los contratos que se celebren. **Cuarenta y uno:** Delegar en todo o
19 en parte sus facultades, confiriendo los poderes necesarios.
20 Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se
21 concedieron. **Cuarenta y dos:** Representar judicialmente a la
22 Sociedad con las facultades señaladas en el Artículo séptimo del
23 Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo, las
24 que se dan por expresamente reproducidas. El o los administradores
25 podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones
26 judiciales en que ésta tenga interés o ante cualquier tribunal de
27 orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en
28 juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como
29 demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a
30 cualquier título en cualquier otra forma. **Cuarenta y Tres:**





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 Autocontratar.", reemplazándola por la siguiente: CLAUSULA SEXTA:
2 **ADMINISTRACIÓN, USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y**
3 **REPRESENTACIÓN:** El uso de la razón social, la administración y
4 representación de la sociedad corresponderá: **PODER CLASE A.-,**
5 **REPRESENTANTES O APODERADOS INDIVIDUALES.-** corresponderá
6 separada e indistintamente uso de la razón social, la administración y
7 representación de la sociedad a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y
8 a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quienes anteponiendo la razón
9 social a su firma, la representarán con las más amplias facultades de
10 administración, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, con
11 la única limitación que éstas operaciones no podrán superar las quince mil
12 unidades de fomento, a su equivalente en moneda de curso legal, a la
13 fecha de la celebración del acto o contrato; **PODER CLASE B.-**
14 **REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN CONJUNTO.-** El
15 uso de la razón social, la administración y representación de la sociedad
16 corresponderá sin limitación alguna y actuando conjuntamente a : **UNO)**
17 **don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña MARGARITA**
18 **VIRGINIA CABO OSMER; DOS) don ENRIQUE ALEJANDRO CABO**
19 **OSMER y doña ANAHIT MINASSIAN CABO o don JOAQUIN UPLIANO**
20 **MINNASSIAN CABO y TRES) doña MARGARITA VIRGINIA CABO**
21 **OSMER y doña MAGDALENA PAZ CABO JAROBA, o ENRIQUE ANDRÉS**
22 **CABO JAROBA o ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA;** quienes actuando
23 de manera conjunta y anteponiendo la razón social a su firma, la
24 representarán con las más amplias facultades de administración Y sin
25 limitación alguna, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios.
26 Sin que la enunciación que sigue sea limitativa o taxativa de las
27 facultades, sino que meramente ejemplar, los administradores tipo A y B,
28 actuando en la forma previamente señalada, podrán ejercer las siguientes
29 facultades: **UNO** Efectuar todos los actos que conduzcan directa o
30 indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217


Pag: 8/19



Certificado
12345689790
Número
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el
2 artículo dos mil ciento treinta y dos y siguientes del Código Civil; adquirir
3 para su mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que
4 la ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes de
5 aquél, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones propias del
6 dominio o posesorías, según corresponda, de que sea titular el mandante.
7 Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda
8 clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, valores
9 mobiliarios, acciones, marcas, derechos, pactando precios, condiciones,
10 plazos, modalidades, estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de
11 retrocompra, sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los
12 mismos; renunciar acciones y derechos. **DOS.** Requerir inscripciones,
13 anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de
14 Comercio, y en general, ante cualquier institución que obre con sistemas
15 de registros similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio
16 de Registro Civil. **TRES.** Comprar, vender y enajenar bonos, acciones,
17 debentures, brokers y en general toda clase de bienes mobiliarios, efectos
18 públicos o de comercio, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y
19 retrocompra, suscribir acciones y firmar traspasos. **CUATRO.** Operar en
20 forma amplia en el mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar
21 depósitos a plazo, a la vista; invertir y retirar inversiones en fondos
22 mutuos. Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps,
23 collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de
24 moneda a futuro, compraventa de divisas, y en general, toda clase de
25 actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de
26 interés u otros. **CINCO.** Fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y
27 remuneraciones; fijar y otorgar plazos, formas de pago, intereses y
28 cauciones. **SEIS.** Celebrar contratos a honorarios o de trabajo individuales,
29 contratos o, convenios colectivos de trabajo, pudiendo fijar las
30 condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 término, desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a la legislación
2 vigente. **SIETE.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Télex Chile,
3 Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes aéreo,
4 marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de transporte y
5 correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o certificada, giros
6 postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y cantidad; enviar,
7 recibir, abrir y retirar toda clase de correspondencia o encomiendas,
8 certificadas o no así como también, giros de dineros o valores.- **OCHO.**
9 Representar a la sociedad ante Organismos Públicos o Privados de
10 cualquier naturaleza, tales como, y sin que la enumeración siguiente sea
11 taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales
12 Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos
13 Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República,
14 Contraloría General de la República, Intendencia, Gobernaciones,
15 Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS, la
16 Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de Seguro
17 Social o su continuador legal, el Instituto de Normalización Previsional y
18 organismos de la Administración Centralizada o Descentralizada del Estado,
19 sean estos Ministerios, Intendencia o Municipalidades y demás
20 reparticiones públicas o semipúblicas; Administradoras de Fondos de
21 Pensiones, Institutos de Salud Privados, Bancos, Instituciones Financieras,
22 Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y otros de similar
23 naturaleza. **NUEVE.** Delegar este poder en forma total o parcial, con las
24 mismas facultades indicadas en este instrumento. Asimismo, podrá
25 otorgar, modificar y revocar mandatos generales o especiales, con
26 facultades de subdelegación y delegar en todo o parte sus atribuciones o
27 los poderes y representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su
28 mandato en cualquier tiempo. **DIEZ.** Celebrar y suscribir por instrumentos
29 públicos o privados, toda clase de actos, celebrar convenios y contratos
30 dentro del giro de la sociedad y modificarlos, resciliarlos, rescindirlos,

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217



Pag: 10/19



Certificado
12345689790
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 anularlos, revocarlos, prorrogarlos, resolverlos, desahuciarlos, ponerles
2 término o darlos por terminado; establece cláusulas, condiciones, plazos o
3 modalidades. **ONCE.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por
4 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la
5 sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones
6 ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos,
7 finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **DOCE.** Realizar toda clase de
8 operaciones de cambio y de comercio exterior, exportaciones e
9 importaciones, abrir y modificar registros de importación y exportación,
10 suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar documentos y cartas
11 de embarque y en general realizar toda clase de actos que se relacionen
12 con este rubro, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran.
13 Además, tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de
14 Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior. **TRECE.**
15 Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar,
16 retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, o cartas
17 guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **CATORCE.**
18 Celebrar contrato de promesa de venta sobre toda clase de bienes muebles
19 o inmuebles. **QUINCE.** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes,
20 muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, pudiendo
21 administrarlos. **DIECISEIS.** Celebrar contrato de leasing y lease-back
22 sobre toda clase de bienes, realizar operaciones de renting, factoring y
23 confirming. **DIECISIETE.** Depositar y dejar mercaderías en consignación;
24 endosar vales de depósitos y prenda. **DIECIOCHO.** Dar y recibir toda
25 clase de bienes a título de comodato, depósito, secuestro y mutuo.
26 **DIECINUEVE.** Convenir intereses y multas. **VEINTE.** Contratar, modificar
27 o resciliar toda clase de contratos de seguros contra toda clase de riesgos,
28 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **VEINTIUNO.** Realizar toda clase
29 de operaciones de bolsa y corretaje. **VEINTIDOS.** Celebrar toda clase de
30 contratos de participación. **VEINTITRES.** Celebrar contratos sobre





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y
2 procedimientos industriales. **VEINTICUATRO.-** Solicitar toda clase de
3 concesiones administrativas sobre cualquier tipo de bienes susceptibles de
4 este beneficio. **VEINTICINCO.-** Reconocer deudas, realizar y pactar la
5 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación
6 o cualquiera de las demás formas de extinguir obligaciones. Asumir
7 obligaciones por novación. Hacer dación en pago. **VEINTISEIS.-** Pedir y
8 otorgar rendiciones de cuentas. **VEINTISIETE.-** Convenir, aceptar y
9 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.
10 **VEINTIOCHO.-** Celebrar toda clase de contratos de transportes y
11 fletamiento, sea como fletante, fletador, o beneficiario. **VEINTINUEVE.-**
12 Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier
13 tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas en
14 participación, tanto chilenas como extranjeras, modificarlas, disolverlas,
15 liquidarlas, sanearlas, estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar
16 parte de comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o
17 administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho a
18 voz y voto en aquellas en que participe. **TREINTA.-** Ceder toda clase de
19 créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones.
20 **TREINTA Y UNO.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
21 distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos. **TREINTA Y DOS.-**
22 Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo,
23 usos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **TREINTA Y**
24 **TRES.-** Pagar, en efectivo, por dación en pago, por consignación,
25 subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que la sociedad
26 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de
27 obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra forma.
28 **TREINTA Y CUATRO.-** Constituir y pactar domicilios especiales. **TREINTA**
29 **Y CINCO.-** Solicitar la propiedad sobre marcas comerciales, modelos
30 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217



Pag: 12/19



Certificado
12345689790
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 registros ante los organismos competentes y transferir y adquirir las
2 mismas. **TREINTA Y SEIS.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias
3 y/o libretas de ahorro, girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e
4 impugnarlos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, estados de
5 cuenta o de saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de débito,
6 retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la cuenta
7 corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o
8 dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass, efectuar,
9 retirar y suspender depósitos de toda clase; girar, cancelar, endosar,
10 revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean éstos,
11 nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago, conforme a
12 lo que dispone el artículo veintiséis de la ley de Cuentas Corrientes
13 Bancarias y Cheques, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a
14 la sociedad por estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia
15 o en garantía en Bancos e Instituciones Financieras nacionales o
16 internacionales. **TREINTA Y SIETE.**- En general, en el orden bancario,
17 podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos
18 celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile o
19 bancos comerciales privados y toda otra institución financiera o de crédito,
20 en moneda nacional o extranjera. **TREINTA Y OCHO.**- Realizar avances
21 contra aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u otros
22 documentos mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de
23 sobregiros y demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio
24 nacional. Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y
25 requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios, pagarés
26 y otros documentos mercantiles girados o aceptados en favor de la
27 sociedad. **TREINTA Y NUEVE.**- Solicitar y cobrar sobregiros y avances
28 contra aceptación y suscripción de letras de cambio y otros documentos
29 mercantiles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía
30 o en dominio, afianzar, prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar,





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 cancelar, descontar y suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas,
2 cheques y toda clase de instrumentos, documentos negociables y efectos
3 mercantiles; sean nominativos, a la orden o al portador, de crédito o de
4 pago, nacionales o internacionales. En especial, podrá cobrar
5 extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase de
6 instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros de similar
7 naturaleza girados a favor de la sociedad. **CUARENTA.-** Contratar toda
8 clase de operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras
9 nacionales o extranjeras, de crédito, Banco del Estado de Chile,
10 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad,
11 sean bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos,
12 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
13 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente con garantía o sin
14 ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o
15 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles,
16 aceptando los correspondientes cargos en cuenta corriente; realizar
17 toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para
18 boletas de garantía o cualquier otra. **CUARENTA Y UNO.-** Dar y tomar
19 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar,
20 cancelarlas, sea para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de
21 terceros; dar y recibir en prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre
22 todo tipo de bienes susceptibles de este gravamen, sea para caucionar
23 obligaciones propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad
24 como codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase
25 de instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias de la
26 sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir prendas,
27 hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar
28 obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar
29 estas cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones. **CUARENTA**
30 **Y DOS.-** Retirar documentos en custodia, cobranza o garantía.

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217



Pag: 14/19



Certificado
12345689790
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **CUARENTA Y TRES.**- Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en
2 ellas se encuentre y poner término a su arriendo. **CUARENTA Y**
3 **CUATRO.**- Realizar toda clase de operaciones de cambios
4 internacionales, de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de
5 ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y en general,
6 enajenar divisas, al contado o a futuro. **CUARENTA Y CINCO.**-
7 Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante toda clase
8 de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las facultades
9 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
10 Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de desistirse de la
11 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a
12 los recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros
13 facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y
14 extrajudiciales, percibir, conceder quitas o esperas. La facultad de
15 transigir comprende también la transacción extrajudicial. **CUARENTA Y**
16 **SEIS.**- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude
17 a las sociedades que representa. Cuarenta y siete.- Autocontratar.
18 **TERCERO:** En lo no modificado continúan plenamente vigentes las
19 cláusulas del pacto social primitivo. En caso de discrepancia entre estas
20 normas contractuales y las contenidas en la presente escritura, regirán
21 estas últimas. **CUARTO:** Por el presente instrumento los
22 comparecientes confieren poder especial e irrevocable, en los términos
23 del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, a doña
24 Nazira Jadille Nara Rumie y Joaquín Minassian Cabo, para que uno
25 cualquiera de ellos, pueda concurrir a suscribir en sus nombres y
26 representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas
27 que correspondan, con el único fin y objeto de solución íntegramente
28 cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular
29 funcionario competente, en relación con el presente instrumento y
30 términos o ya sea para rectificar y corregir cualquier error relativo a la



Certificado
123456899790
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o
2 antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta
3 individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o
4 apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias.- **QUINTO:**
5 Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento o de
6 un extracto de éste, para requerir del Conservador de Bienes Raíces
7 correspondiente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
8 correspondan.- **Minuta presentada por la abogado Nazira Nara**
9 **Rumie.** En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes
10 junto a la Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado
11 incorporada en el libro de instrumentos públicos y documentos
12 protocolizados en esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.N° 6.245.249-8

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I.N° 6.245.248-K

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO
50º NOTARIA SANTIAGO

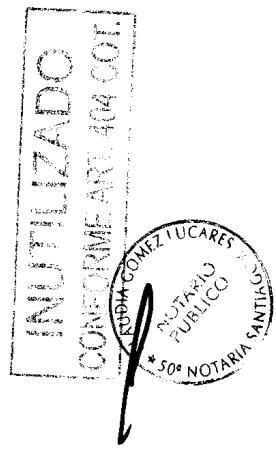
Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114217


Pag: 16/19



Certificado
12345689790
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456899790
Verifique validez
<http://www.fojas.es>

 FOJAS

PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 1019 DE FECHA 09/04/21
REPERTORIO Nº 71419



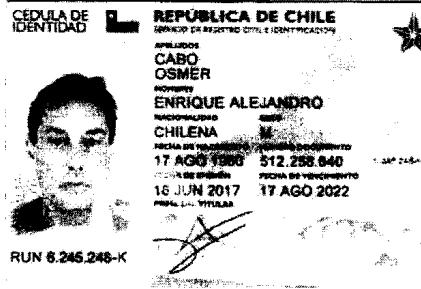
Nació en: SAN ISIDRO, SANTIAGO
Profesión: No Informada

INCHL5127273922S48<<<<<<<<
6206099F2306094CHL6245249<8<<6
CABO<OSMER<<MARGARITA<VIRGINIA



Nació en: RECOLETA
Profesión: INGENIERO COMERCIAL

INCHL5122586401S50<<<<<<<<
6008178M2208176CHL6245248<K<<4
CABO<OSMER<<ENRIQUE<ALEJANDRO<

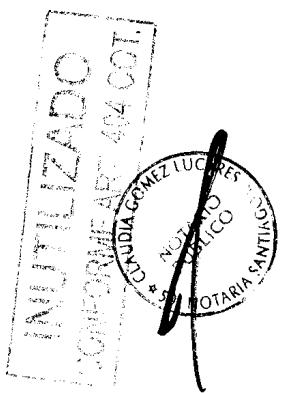


Pag: 18/19



Certificado N°
12345689790
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456899790
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

A handwritten signature followed by a small circular official seal.